



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

## II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 1318/2025

## III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 2 de 2

## IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

## V.- Firma del titular del área:



Lic. Humberto Retana Santana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

## VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA\_18\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART 65\_FXXV, en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2025

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_18\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.,

Teléfono: (312) 3160502

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

1



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Departamento de Zona Federal

Expediente: Emiliano Zapata (09)  
Oficio: 06/ZOFEMAT/1318/2025.  
Colima, Col., a 27 de junio de 2025.

Vigencia: 04 de enero de 2026.  
Bitácora: 06/K0-0089/06/25.

## PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-1396/22

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el expediente de solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el 09 de junio del 2025, bajo el número de Bitácora 06/K0-0089/06/25; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 41, 42, fracción XIX y XXXV, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor a partir del 16 de marzo del 2025, se autoriza la prórroga solicitada, a favor de la C. Gabriela Peña Vizcarra, por un plazo adicional de seis meses, contabilizados a partir del 04 de julio de 2025, al 04 de enero de 2026, para el uso transitorio de una superficie de 62.80m<sup>2</sup> (sesenta y dos punto ochenta metros cuadrados), ubicada en Playa Miramar, entre la Plazoleta y el restaurante "Las Chozas", en la localidad de Miramar, en el municipio de Manzanillo, estado de Colima; para la instalación de 5 (cinco) sombrillas, complementadas cada una con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico, para el servicio de renta, quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) Datum WGS84.	
X	Y
564, 837.47	2' 114, 137.08
564, 834.38	2' 114, 136.56
564, 835.70	2' 114, 128.67
564, 841.89	2' 114, 129.71
564, 841.23	2' 114, 133.66
564, 838.13	2' 114, 133.14
564, 850.52	2' 114, 135.22
564, 844.33	2' 114, 134.18
564, 844.99	2' 114, 130.23
564, 851.18	2' 114, 131.27



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Teléfono: (312) 316050

www.gob.mx/semarnat



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



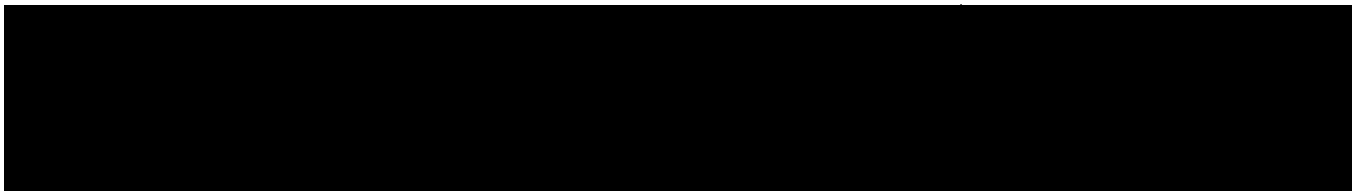
Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Departamento de Zona Federal

Expediente: Emiliano Zapata (09)  
Oficio: 06/ZOFEMAT/1318/2025.  
Colima, Col., a 27 de junio de 2025.

Vigencia: 04 de enero de 2026.  
Bitácora: 06/K0-0089/06/25.

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento **deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible**, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permitida y **durante la temporada de anidación de tortugas marinas, deberá retirar de la playa, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías**, por lo que deberá dejar una franja de 20 metros libre de mobiliario, así como mantener el área limpia.

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

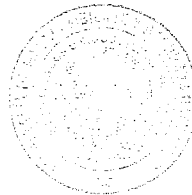


Así lo resolvió y firma:

El Titular de la Oficina de Representación.

“Titular del permiso transitorio:”

Lic. Humberto Retana Santana.



11/07/25

C. Gabriela Peña Vizcarra.

C. c. p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. - Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes. Archivo.

HRT/FJJ/MFCM/mv.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Teléfono: (312) 316050

www.gob.mx/semarnat